



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL
CANTÓN SUSCAL (GADIPCS)**



EXPOSICION DE MOTIVOS

Es necesario crear la normativa para que este acorde al marco legal contenido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), siendo indispensable contar con el Patronato Municipal, que como función principal tiene programar y llevar adelante proyectos de ayuda social encaminados a proporcionar ayuda a los grupos vulnerables del cantón.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal (GADIPCS) posee una ordenanza reformativa que crea Acción Social Municipal, emitida en fecha 16 de agosto de 2010, el COOTAD en la disposición general Octava establece a los patronatos como un ente ejecutor de las políticas sociales en bien de los sectores necesitados en cumplimiento de las políticas del buen vivir o Sumak Kawsay, enmarcado en nuestra carta magna.

Que la ayuda social hacia los grupos de atención prioritaria debe ser canalizada a través del Patronato Municipal conforme la normativa actual con fondos que provengan del presupuesto de la institución y de autogestión o donaciones, el mismo que atenderá a grupos vulnerables como personas de la tercera edad, niñas, niños y adolescentes, personas con capacidades especiales o aquellas personas que se encuentran con problemas por calamidad doméstica por accidentes impredecibles o catástrofes provenientes de la naturaleza.

CONSIDERANDO.

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución establecen, que los GADs gozan de autonomía política, administrativa y financiera con capacidad legislativa dentro de su jurisdicción territorial y en base a sus competencias legalmente otorgadas.

Que, en el título II, capítulo III de la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el registro oficial 449 de 24 de octubre de 2008, determina que en el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria y especializada en su artículo 35.

Que, la disposición general octava del COOTAD establece: patronatos.- los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno.

Que, el art. 264 de la Constitución en su parte final dice: En el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de las facultades expedirán ordenanzas cantonales.

Que, la disposición transitoria vigésima segunda establece.- normativa territorial.- en el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial...”.

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Suscal, contempla el fortalecimiento de la asistencia social y el desarrollo de programas sociales y comunitarios.

Que, el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al concejo municipal le corresponde como atribución “el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, con fundamento en las disposiciones legales anotadas en líneas anteriores corresponde al Concejo Municipal, actualizar y adecuar la ordenanza de creación del Patronato Municipal de amparo social del GADIPCS.

El concejo del GADIPCS, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 7, 56 y 57, del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INETERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL.

CAPITULO I

AMBITO Y OBJETO.

Art. 1.- Ambito: Las normas, disposiciones y regulaciones contenidas en la presente ordenanza, son de vigencia permanente y de aplicación obligatoria en todo el cantón Suscal.

Art. 2.- objeto: La presente ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Patronato del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal.

CAPITULO II

NATURALEZA JURIDICA Y FINALIDAD.

Art. 3.- Naturaleza Jurídica: El patronato del GADIPCS, se crea como institución de derecho público, regida e integrada por las políticas sociales del GADIPCS, con autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria adscrita al GADIPCS.

Art. 4.- Finalidad: Es finalidad del Patronato del GADIPCS, coadyuvar con la administración municipal para contribuir y fortalecer las políticas sociales y acciones orientadas a la protección de los grupos de atención prioritaria, tendientes a mejorar sus condiciones de vida para que tengan un correcto desenvolvimiento en la sociedad.

CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL PATRONATO

Art. 5.- Directorio: El directorio del patronato del GADIPCS estará integrado por:

- a) Presidente/a, que puede ser el cónyuge del Alcalde o Alcaldesa, en caso de ser soltero/a la persona que él o ella delegue, quien será el representante legal.
- b) El responsable del Departamento de Producción, Cultura, Social y Turismo del GADIPCS.
- c) La Reina
- d) La Ñusta.
- e) La Secretaria/o del Consejo Cantonal de la Niñez.
- f) La/el Presidenta/e de la Comisión Permanente de Servicios Sociales del GADIPCS.
- g) Las concejales.

CAPITULO IV

FUNCIONES

Art. 6.- Son funciones del Directorio:

- a) Proponer e implementar políticas sociales propias y coordinadas con el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.
- b) Conocer los informes de gestión del presidente/a del Patronato.
- c) Conocer, coordinar y aprobar los proyectos a ser presentados para su inclusión en el presupuesto anual del GADIPCS, de manera conjunta con el Consejo Local de Participación de acuerdo a los plazos y procesos que determina la Ley para la aprobación del presupuesto.
- d) Coordinar para viabilizar proyectos presentados por voluntariados en apoyo a las políticas sociales del GADIPCS.
- e) Realizar e impulsar proyectos de autogestión, y;

- f) Coordinar planes y programas con la Comisión Permanente de Cultura, Festejos y Tradiciones del GADIPCS y otras instituciones públicas y privadas.
- g) Solicitar a la auditoría interna exámenes especiales permanentes al patronato.

Art. 7.- El directorio se reunirá ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.

El o la presidenta/e, o quien lo subroge convocará y realizará el orden del día para las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Se designará en calidad de secretario al oficinista uno de la Dirección Productiva, Social, Cultural y Turismo del GADIPCS.

Art. 8.- El Directorio podrá sesionar con un mínimo de la mitad más uno y las decisiones se las adoptará por mayoría simple.

Para el caso de no existir el quórum necesario, la reunión se instalará con los miembros presentes media hora después de la convocada, particular este que debe constar expresamente en la convocatoria, quien no asistiese a tres reuniones legalmente convocadas y consecutivas será reemplazado por su alterno/a.

Art. 9.- Funciones del Presidente/a:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente al patronato.
- c) Coordinar y suscribir convenios con Instituciones gubernamentales y no gubernamentales para la ejecución de programas sociales.
- d) Representar a la entidad en eventos y reuniones nacionales e internacionales, pudiendo delegar estas funciones.
- e) Apoyar en la gestión y consecución de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades sociales que desarrolle el GADIPCS.
- f) Presentar planes y proyectos de ejecución de obra social.
- g) Presentar un informe cuatrimestral de gestión del Patronato al Consejo Legislativo del GADIPCS.
- h) Participar en las reuniones con voz y voto y dirimir en caso de empate.

En caso de ausencia temporal o definitiva del/la presidente/a será reemplazado por la persona que delegue el/la Alcalde/sa.

Art. 10.- Los/as representantes al Directorio señalados en los numerales c),d) y e) del artículo 5 de esta ordenanza, cumplirá las siguientes funciones:

- i) Coparticipar en la elaboración y planificación de los proyectos y planes de gestión dirigidos a los grupos de atención prioritaria.

- j) Asistir con puntualidad a las reuniones convocadas por e/la Presidente/a.
- k) Participar con voz y voto dentro del Directorio.

Art. 11.- Voluntariado.- Estará integrado por personas o grupos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen participar en la ejecución de programas y proyectos que ejecute el patronato.

CAPITULO V

FINANCIAMIENTO.

Art. 12.- Los proyectos que se encuentran dentro del Plan Operativo Anual se ejecutarán con fondos provenientes del 10 %, de los ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para grupos de atención prioritaria conforme lo prescribe el artículo 249 del COOTAD; y, los fondos provenientes de convenios, ayudas, donaciones y legados nacionales o extranjeros que financien proyectos sociales o todos aquellos que se obtengan por auto gestión formaran parte del patrimonio del patronato para financiar proyectos de ayuda social.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Derogatoria: Queda derogada la Ordenanza Reformatoria que Crea Acción Social Municipal en el Cantón Suscal, discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria del Concejo en fechas 29 de julio y 16 de agosto de 2010 respectivamente.

Quedan derogadas todas las resoluciones y disposiciones que se encuentren en contradicción con la presente ordenanza.

SEGUNDA.- En todo lo que no esté previsto en la presente ordenanza se aplicará lo contenido en el COOTAD y más leyes conexas.

TERCERA.- VIGENCIA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo del GADIPCS sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y pagina Web.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

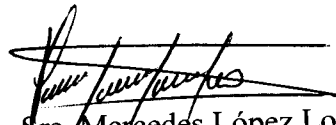
PRIMERA.- En un plazo no mayor a treinta días de ser aprobada la presente ordenanza se procederá a conformar el Directorio.

SEGUNDA.- Mientras se obtiene el financiamiento respectivo colaboraran en la administración en calidad de asesores y administrativos los funcionarios y empleados que designe el Alcalde/sa.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal GADIPCS, a un día del mes de octubre de dos mil doce.


Agro. José Alfonso Loja
ALCALDE DEL GADIPCS
SUSCAL - ECUADOR



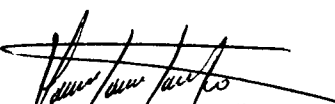

Sra. Mercedes López Loja
SECRETARIA DEL GADIPCS
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTON SUSCAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

SECRETARIA GENERAL

La suscrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, CERTIFICA que la "LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INETERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL.", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Suscal, en primera instancia en sesión Ordinaria de 24 de septiembre de 2012; y, en segunda instancia en sesión ordinaria de 1 de octubre de 2012, fecha esta última en la que se aprobó su texto, conforme lo determina el inciso tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Suscal, 3 de octubre de 2012.


Sra. Mercedes López Loja.
SECRETARIA DEL GADIPCS.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTON SUSCAL

SECRETARIA GENERAL

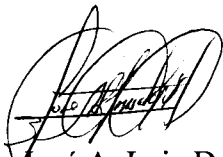
Suscal, a 3 de octubre de 2012; a las 14H30.- De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Sra. Mercedes López L.
SECRETARIA GADIPCS.

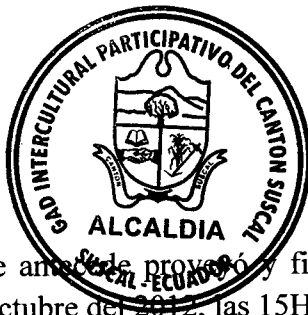
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTON SUSCAL

SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL – PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL.- VISTOS: Suscal, a los tres días del mes de octubre de dos mil doce, siendo las 15H30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la “**LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, INETERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL..**” Ejecútese y publíquese.- Hágase saber.-

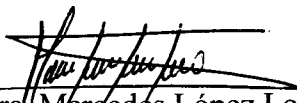


Agr. José A. Loja Dután.
ALCALDE DEL GADIPCS.



CERTIFICO, que el decreto que antecede se promovió y firmo el Agro. José Alfonso Loja Dután, Alcalde de Suscal, a 3 de octubre del 2012, las 15H30.

Suscal, a 3 de octubre de 2012, las 16H30.



Sra. Mercedes López Loja.
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL SUSCAL.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTON SUSCAL**

SECRETARIA GENERAL